



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y SERVICIOS DE SOPORTE
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA
Y POLÍTICA FINANCIERA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. D. ALBERTO BERNABÉ TEJA, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, COMPRAS, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, TECNOLOGÍA Y PROTECCIÓN DE DATOS EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS DE SOPORTE /// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 27 DE ABRIL DE 2015. -----

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 30.000,00€ SOLICITADA POR EL SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN FINANCIERA PARA LA ADQUISICIÓN DEL MÓDULO DE GESTIÓN DE SUBVENCIONES.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria, cuyo tenor literal es como sigue:

“ANTECEDENTES DE HECHO-

Primero: Desde el Servicio de Tesorería y Gestión Financiera se solicita modificación presupuestaria, modalidad Transferencia de Crédito, a los efectos de adquirir un Módulo de Gestión de Subvenciones para así dar cumplimiento a los requerimientos de información del Ministerio de Haciendas y Administraciones Públicas, módulo disponible en el aplicativo SICALWIN y que tiene un coste total de 37.000,00€, siendo insuficiente el crédito de que dispone la aplicación presupuestaria a la que se va a imputar el gasto.

Segundo: La modificación presupuestaria solicitada se concreta en la dotación de crédito de la aplicación presupuestaria 01140.93400.64100 Proyecto 2015/2/54/1 Equipamiento de la Tesorería por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00) financiándose mediante baja en la aplicación presupuestaria 01140.93400.20900 “Renting Aplicaciones Informáticas Tesorería” por el mismo importe.

Tercero: El Servicio manifiesta, entre otros aspectos que, la modificación presupuestaria propuesta “no afectará al cumplimiento de los objetivos del Servicio”.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

Conforme establece el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Asimismo, la Base 11 c) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto en sus puntos 1 y 3 dispone que:

“1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.”

Henry Francisco Cabrera

“3.- El Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto.” A estos efectos, el área de gasto viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas, en este caso, área de gasto 1.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la Base 11 letra c) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Conforme se establece en la Base 11 letra a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

UNICO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 4/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, conforme al siguiente detalle:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
01140.93400.20900	30.000,00€
TOTAL	30.000,00€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
01140.93400.64100 (Proyecto 2015/2/54/1)	30.000,00€
TOTAL	30.000,00€

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012m de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.

...”

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 22 de abril de 2015 haciendo constar el carácter resolutorio del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda, Compras, Patrimonio y Contratación, Tecnología y Protección de Datos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 20 de julio de 2012 y 13 de febrero 2013 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

DISPONGO:

UNICO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 4/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, conforme al siguiente detalle:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
01140.93400.20900	30.000,00€
TOTAL	30.000,00€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
01140.93400.64100 (Proyecto 2015/2/54/1)	30.000,00€
TOTAL	30.000,00€

**DOY FE,
LA JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

**Mª del Pilar Rodríguez Amador
(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de 14/6/2011)**



P.S. María Concepción Arnau Díaz-Llanos



Henry Francisco Calhena

